



Colombia Compra Eficiente

Bogotá D.C., 16 de enero de 2019

Bogotá D.C., 16/01/2019 Hora

8:27:21s

N° Radicado: 4201811000010400

Señora
Dora Lucia Molina Solanilla
Coordinadora del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano
IDEAM
Calle 26D No 96b - 70
La ciudad

**COLOMBIA COMPRA
EFICIENTE**

Rta No.: 2201811000000233
Fecha Rta: 15/01/2019 - 14:22
Anexo: No Con Copia: No



Asunto: Respuesta radicado 4201812000010353

Estimada señora Molina:

Colombia Compra Eficiente le informa que respecto a los incumplimientos de las Órdenes de Compra reportados:

- Orden de Compra 18402: La entrega de los bienes adquiridos fueron entregados con 11 días calendario de atraso respecto a los tiempos establecidos en la Cláusula 8 del Acuerdo Marco de Precios. Para los casos en los cuales el atraso en la entrega de los bienes no supere 15 días calendario, la Entidad Compradora puede disponer de la Cláusula 11, la cual dicta que el retraso en los tiempos de entrega establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 0,5% del valor pendiente de ejecución de la Orden de Compra por cada día calendario de retraso en la entrega, hasta un máximo de 15 días calendario, teniendo en cuenta que los días no hábiles no se cuentan cómo días de entrega.
- Órdenes de Compra 18405 y 22282: El informe de incumplimiento está siendo revisado por el Supervisor designado del Acuerdo Marco para la Adquisición de Dotación de Vestuario II, una vez se tenga el visto bueno, el informe será remitido a Secretaría General para dar inicio al procedimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
- Orden de Compra 22278: El informe de incumplimiento se encuentra en revisión y ajustes para dar inicio al procedimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.





Colombia Compra Eficiente notificará oportunamente a la Entidad Compradora la fecha y lugar de la citación a la audiencia, una vez secretaría general tenga la citación para los casos que apliquen.

La Entidad Compradora puede iniciar el procedimiento para liquidar la(s) Orden(es) de Compra, dejando la respectiva constancia o glosa en el acta de liquidación en el sentido de establecer que Colombia Compra Eficiente se encuentra adelantando un procedimiento administrativo sancionatorio por el presunto incumplimiento de las obligaciones de la(s) Orden(es) de Compra, a efectos de que la Entidad pueda liberar los recursos destinados para la adquisición de la dotación.

Cordialmente,



Marielena Roza Covaleta
Subdirectora de negocios

Proyectó: JNRM

